ACTA ACLARATORIA

Entre las partes del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 831 - 2026 se ha acordado celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA** al acto contractual ADICION Y PRORROGA No 01, que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que, el **29 de enero de 2026**, se suscribió el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 831 - 2026 entre el **MUNICIPIO DE GIRARDOT** y **HERNÁN FELIPE CORTES FETIVA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.951.737**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DEL AVALUÓ TÉCNICO DE INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA QUE SE ENCUENTREN EN DESUSO Y/O OBSOLENCIA"**

2. Que, el plazo de ejecución es de CUATRO (04) MESES. Por lo tanto, la fecha de inicio del contrato es el 02 de febrero del 2026 al 01 de Junio del 2026.

3. Que, el 05 de mayo del 2026 el supervisor suscribe acta de justificación de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. 831 – 2026 donde solicita prorrogar el contrato por DOS (02) MESES más y adicionar el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/TCE. Por consiguiente, se procede a realizar el ACTO CONTRACTUAL ADICIÓN Y PRORROGA 01 modificando la cláusula QUINTA y OCTAVA, el cual es aprobado el 26 de mayo del 2026 en la plataforma de SECOP II.

4. Que, como consecuencia de un lapsus cálami (error involuntario de digitación), en el ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA de fecha 05 de Mayo de 2026, se incurrió en un error de digitación en la fecha de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales, indicando que el mismo inició el día **13 de enero de 2026**, cuando en realidad el contrato de prestación de servicios profesionales inicio el día **02 de febrero de 2026** respectivamente; lo anterior, a la luz de los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales en mención.

5. Por lo anterior, la SECRETARIA GENERAL – OFICINA DE CONTRATACION, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, considera conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a efectos de evitar ambigüedades en la interpretación del ACTO CONTRACTUAL ADICIÓN Y PRORROGA No. 01, y en el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes; por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a **ACLARAR** de la siguiente manera:

Se ACLARA que, la fecha de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 831 de 2026 es el 02 de febrero de 2026, conforme a la ejecución real del contrato y demás soportes del expediente contractual.

En todo lo demás se mantienen vigentes las cláusulas del acto contractual.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.